



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01324-00

DEMANDANTE: CONTACTO SOLUTIONS SAS

DEMANDADO: PEREZ YOSA RODRIGO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Aclárese y desglórese una a una las pretensiones solicitadas en el numeral 3 OTROS CONCEPTOS. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: En virtud de lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del C. G. P., indíquese bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de la parte pasiva y alléguese las evidencias correspondientes.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

VG

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 101
Fijado hoy 4 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria